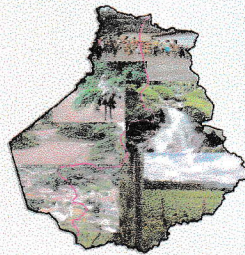


Municipalidad de Vallecillo, F.M.



**REGLAMENTO INTERNO DE:
FONDO DE CAJA CHICA**

AÑO 2022



REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el Municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades, la emisión de los Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2 y Artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal de Vallecillo, Francisco Morazán, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio del año 2009, según Acta No. 549, **ACUERDA:** Aprobar el presente **REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA.**

Modificado el monto de la asignación del Fondo de Caja Chica según Acta N° 28 de la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero del 2011, Punto No. 08, entrando en vigencia a partir de esa misma fecha.

OBJETIVO: Se crea el Reglamento de uso y manejo de **FONDO DE CAJA CHICA**, cuyo objeto principal es el de proveer a la Municipalidad de Vallecillo, Francisco Morazán, de los procedimientos necesarios que regulen la realización de gastos menores y pagos emergentes, que de lo contrario provocarían una carga administrativa más completa si se tramitaran como pagos normales.

CAPÍTULO I **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Se faculta al Alcalde Municipal de Vallecillo, Francisco Morazán, para autorizar el manejo de **FONDO DE CAJA CHICA** a la **SECRETARIA MUNICIPAL**, quien será la persona responsable de efectuar los gastos por compra de bienes y servicios de menor cuantía.

ARTÍCULO 2. El valor del Fondo de Caja Chica es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)**, los desembolsos que se harán por Caja Chica no deberán exceder los **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00)**, cualquier valor superior a éste deberá ser sujeto al trámite en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3. Por cada pago que se efectuó con Fondos de Caja Chica deberá exigirse los mismos comprobantes y datos personales de los proveedores que se solicitan cuando se hace un pago en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4. Todo gasto hecho a través del Fondo de Caja Chica deberá ser soportado por facturas originales, recibos, etc., los cuales deberán tener como mínimo el nombre, número de identidad, lugar y fecha donde se hace la compra o pago, fotocopia de la Tarjeta de Identidad en el recibo.

ARTÍCULO 5. En caso de no ser posible obtener la factura en la compra o adquisición del servicio, un formulario diseñado para tal fin soportará el respectivo gasto. El efectivo a devolver se deberá entregar a la persona encargada del fondo, quien sustituirá el formulario original por el que corresponda al gasto.

ARTÍCULO 6. La persona encargada del manejo del Fondo de Caja Chica, deberá remitir a Tesorería Municipal, el detalle de los gastos realizados antes de finalizar el cierre mensual y cierre anual, para que sean codificados y registrados.

ARTÍCULO 7. La persona que maneja el Fondo de Caja Chica está en la obligación de liquidarlos totalmente al final del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 8. No se proveerá de los fondos cuando no se haya liquidado satisfactoriamente los gastos del ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán ser revalidados para el siguiente ejercicio fiscal por medio de una autorización de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 9. La persona encarga del Fondo de Caja Chica NO podrá hacer y pagar vales por concepto de anticipos de sueldos y préstamos.

CAPÍTULO II **DE LA AUTORIZACION DE GASTOS**

ARTÍCULO 10. Todos los gastos comprendidos de L. 0.01 a L. 100.00, podrán ser autorizados por el visto bueno de la Tesorera Municipal con su firma y sello.

ARTÍCULO 11. Todos los gastos superiores a L. 100.00 y que por ser de naturaleza urgente se tenga que pagar con Fondos de Caja Chica, deberán ser previamente autorizados por el Alcalde Municipal, debiendo llevar dicha autorización su firma y sello.

CAPÍTULO III **DEL PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE FONDOS**

ARTÍCULO 12. Toda solicitud de reembolso deberá hacerse mediante formulario diseñado al efecto (Vale de Caja Chica) en el que se deberá detallar en forma clara y precisa la información requerida (Monto, Fecha, Concepto, etc.) Debidamente autorizado por el Jefe del Departamento al que pertenece el empleado o funcionario solicitante, y válido por el Alcalde Municipal, y del cual deberá tener en existencia cada área. Este formulario debe entregarse a la persona encargada del fondo, quien entregará la cantidad solicitada al mismo.

ARTÍCULO 13. La vigencia del Vale de Caja Chica es temporal (24 horas), antes que este tiempo transcurra, deberá liquidarse contra facturas o recibos debidamente autorizados.

CAPÍTULO IV **DEL REEMBOLSO DE FONDOS**

ARTÍCULO 14. La solicitud del reembolso del Fondo de Caja Chica deberá presentarse directamente a Tesorería Municipal, detallado los gastos efectuados según la nomenclatura contable.

ARTÍCULO 15. Los reembolsos deberán ser solicitados cuando ya se haya agotado como máximo el 80% del Fondo, previendo mantener la disponibilidad oportuna de efectivo.

ARTÍCULO 16. La Encargada del Fondo de Caja Chica preparará la solicitud de reembolso siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos, para luego solicitar la emisión respectiva del efectivo.

ARTÍCULO 17. El efectivo de reembolso deberá ser emitido a nombre de la persona responsable del fondo.

CAPÍTULO V **DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD**

ARTICULO 18. El Fondo de Caja Chica deberá manejarse en una caja de metal con llave, la cual será accesada únicamente por la persona responsable del Fondo.

ARTÍCULO 19. Este Fondo deberá ser depositado al final del día, en un lugar que reúna las condiciones óptimas de seguridad.

ARTICULO 20. Cualquier traspaso permanente o transitorio del Fondo deberá ser realizado en la presencia de la Tesorera Municipal, quien dará fe de los valores en moneda y especie que sean traspasados.

ARTÍCULO 21. Se realizará un arqueo periódico de este Fondo para informar de los resultados a Tesorería Municipal, quien a su vez lo incluirá en los reportes remitidos a la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 22. Las diferencias resultantes del arqueo de Caja Chica serán tratadas de la siguiente manera.

- a. **SOBRANTES:** Serán contabilizadas a favor de la Municipalidad, mediante una partida contable que afecte cada una de las cuentas involucradas.
- b. **FALTANTES:** Serán deducidos al Responsable del Fondo, previa justificación y aprobación de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VI **DE LAS MODIFICACIONES, LAS ENMIENDAS Y LA VIGENCIA**

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES Y ENMIENDAS. Las modificaciones o enmiendas a este Reglamento, solo se podrán hacer con la autorización de la Corporación Municipal, bajo el respaldo de un Punto de Acta.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 01 de Febrero del año 2010.

Revisión y Actualización según aprobación en Acta N° 04-2018 de fecha 21 de Marzo de 2018.

Revisión y Actualización según aprobación en Acta N° 10-2022 de fecha 07 de Junio de 2022.


Hugo Eleazar Flores
Alcalde Municipal


Denia Benítez
Secretaria Municipal



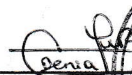
Municipalidad de Vallecillo, Francisco Morazán

Correo: munivallecillofm@gmail.com

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán con las facultades que la ley le confiere, **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas que lleva esta Alcaldía Municipal, se encuentra el **ACTA N° 10-2022** de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 07 de Junio del 2022, presidiendo la Sesión el Sr. Alcalde Municipal Hugo Eleazar Flores, en compañía de los siguientes Regidores: 2° Maryury Dariela Banegas, 4° Joncy Noé Maradiaga, 5° Heber Ramos Cruz, 6° Cely Modesto Zavala y la Vice-Alcaldesa Mirna Nohemy Flores; para desarrollar la siguiente Agenda: 1...; 2...; 3...; 4. Se **ACUERDA y APRUEBA** las modificaciones y actualización del **REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE CAJA CHICA**. 5...; 6...; 7. No habiendo más que tratar se dio por cerrada la sesión.

Y para los fines que se estimen convenientes, se extiende la presente en el Municipio de Vallecillo, Francisco Morazán, a los 29 días del mes de Julio del año 2022.


Denia Benítez
Secretaria Municipal



Trabajamos por el desarrollo de nuestro Municipio